



UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA



Alliance Française  
Lima

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
Y  
LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, identificada con RUC N° 20110401796, con domicilio en la avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, Lima 15074, provincia y departamento de Lima, República del Perú, a quien en adelante se le denominará "**LA ALIANZA**", debidamente representada por su Presidenta Institucional, **señora Fabiola María León-Velarde Servetto**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10220483, según poderes inscritos en el Asiento N° A00027 de la Partida Electrónica N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, identificada con RUC N° 20147883952, con domicilio en avenida Alfredo Benavides 5440, distrito de Santiago de Surco, Lima 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", debidamente representada por su Rector, señor doctor **Segundo Félix Romero Revilla**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06190157; en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA ALIANZA** es una asociación sin fines de lucro dedicada desde hace más de 130 años a la enseñanza del idioma francés de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en París y a la difusión de la cultura francesa en su sentido más amplio.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. Fue creada por Decreto Ley N° 17723 del 1 de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N° 23733. Es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único de su Estatuto, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG el 26 de septiembre de 2014. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 30220 y su autonomía institucional, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 351-0002-2024-AU-R-SG para el periodo comprendido del 02 de marzo de 2024 al 11 de febrero de 2026.



**SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene como objeto establecer las normas generales de cooperación entre **LA ALIANZA** y **LA UNIVERSIDAD** con previsión a planificar, coordinar y ejecutar programas de formación y cooperación cultural destinados a satisfacer necesidades de ambas instituciones.

**TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ALIANZA**

En mérito del presente convenio, **LA ALIANZA**, conviene y se compromete a:



### 3.1. Organizar evaluaciones y certificaciones:

- a) Coordinar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** las evaluaciones necesarias para certificar los niveles de competencia en el idioma francés, según el marco europeo de referencia, en los exámenes DELF/DALF.
- b) Organizar los exámenes internacionales DELF/DALF del Ministerio de Educación francés que son las únicas certificaciones oficiales que determinan el grado de aprendizaje del estudiante y para lo cual los estudiantes, profesores y trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** deberán inscribirse en las fechas establecidas, beneficiándose de un descuento preferencial del 20% en la Oficina de Exámenes o en cualquier secretaría de **LA ALIANZA**. Los beneficiarios que son alumnos inscritos en los cursos de francés, tienen incluida la inscripción a los exámenes internacionales DELF-DALF que reemplazan a los exámenes de fin de nivel.
- c) Otorgar constancias de estudios a solicitud del interesado, previa cancelación de la tarifa establecida en la secretaría de matrículas de cada local. Las constancias de estudios no constituyen un certificado. El grado de aprendizaje lo determinan los Diplomas DELF-DALF, que son las únicas certificaciones oficiales del Ministerio de Educación Francés.



### 3.2. Otorgamiento de becas y descuentos:

- a) Conceder un descuento del veinte por ciento (20%) exclusivamente sobre los cursos de francés en todas las frecuencias de estudio en los locales de **LA ALIANZA**, a los alumnos, profesores y trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**, previa acreditación de su condición durante las inscripciones en **LA ALIANZA**, según las modalidades previstas en el reglamento interno de esta última. Los egresados (con el Grado de Bachiller) y los graduados (con el Título Profesional) de **LA UNIVERSIDAD** tendrán derecho a un descuento del diez por ciento (10%) sobre los mencionados cursos.

Para acceder al descuento y acreditar su procedencia, los alumnos podrán hacerlo con la exhibición de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y su boleta de pago de **LA UNIVERSIDAD**, presentando copia estos documentos en fotocopia simple.

El personal docente y/o administrativo, deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad (DNI) y una constancia emitida por la Oficina de Personal de **LA UNIVERSIDAD** que lo acredite como tal, presentando fotocopia simple de los mismos.

En el caso de los egresados de **LA UNIVERSIDAD**, se requerirá que además de la exhibición de su Documento Nacional de Identidad (DNI), presenten la Constancia de Egresado de la Universidad Ricardo Palma, entregada por la Oficina Central de Registros y Matrícula.

En el caso de los egresados y los graduados de **LA UNIVERSIDAD**, se requerirá que además de la exhibición de su Documento Nacional de Identidad (DNI), una copia autenticada de su Grado Académico de Bachiller o de su Título Profesional, según sea el caso.

Las partes convienen, declaran y dejan expresa constancia, con relación al porcentaje de descuento, que el mismo no es acumulativo, ni se adiciona a otros programas o promociones de descuentos que pueda establecer **LA ALIANZA** y que este beneficio no será de aplicación sobre:

- Cursos externos, enseñanza individual o virtual o especializada por materias.





- Libros, textos, material de audio que forman parte del material educativo propio y necesario a cada alumno, para el desarrollo de los cursos de francés.
- Derecho de matrícula anual, con emisión del carné AFL.
- Exámenes de clasificación y constancias de estudio.

b) Otorgar a los alumnos designados por la Oficina de Relaciones Universitarias de **LA UNIVERSIDAD**, y con matrícula vigente y acreditados por la misma, un total de cinco (5) becas parciales, equivalentes a un descuento del cuarenta y cinco por ciento (45%) en los cursos de francés, de todas las frecuencias en cualquiera de los locales de **LA ALIANZA**. Para ello, **LA UNIVERSIDAD** deberá enviar a **LA ALIANZA** una carta con los nombres y apellidos completos, número de Documento Nacional de Identidad, Código de Matrícula en **LA UNIVERSIDAD** y correo electrónico de los becados. Similar procedimiento deberá seguir en el eventual caso de cambio de becados, haciéndose efectiva la comunicación a partir del siguiente ciclo de estudios. El becado deberá respetar las condiciones estipuladas en el reglamento interno de **LA ALIANZA**, como la de cursar un nivel completo, llevar una asistencia regular, cursar los ciclos de manera ininterrumpida y terminar el ciclo con una nota aprobatoria. Los becados que desapruében pueden repetir el ciclo, perdiendo el derecho a la tarifa corporativa y volviendo a gozar de la misma cuando lo aprueben.

c) Otorgar la suscripción gratuita en la Mediateca a los alumnos regulares de **LA UNIVERSIDAD**, la misma que es válida para consultas en sala y préstamo de libros y revistas. Para dicho efecto, el estudiante deberá identificarse con su carné de la Alianza Francesa de Lima que lo acredite como tal o con su última boleta de pago, debiendo en todo momento respetar el contenido y los alcances del Reglamento de la Mediateca de **LA ALIANZA**, que se encuentra publicado en: <https://www.aflima.org.pe/wp-content/uploads/2023/06/Guia-del-estudiante-2023-1.pdf>

### 3.3. Realizar actividades de difusión:

- a) Informar a los alumnos, y/o personal docente y/o administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, acerca de la programación cultural mensual de **LA ALIANZA** mediante el envío de correos electrónicos, previa suscripción de los interesados.
- b) Cooperar en los eventos culturales programados por **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando la invitación sea solicitada con la debida anticipación y según la disponibilidad de **LA ALIANZA**.
- c) Estar presente en las ferias y eventos institucionales de **LA UNIVERSIDAD** previa coordinación.
- d) Favorecer la publicidad de **LA UNIVERSIDAD** mediante la inserción de un vínculo en convenios interinstitucionales de la página Web de **LA ALIANZA**.

### 3.4. Fomentar las actividades culturales:

- a) Programar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** actividades de extensión cultural (ciclos de cine, charlas, seminarios, conferencias y similares).
- b) Otorgar a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** la misma tarifa que tienen los alumnos de **LA ALIANZA** para las actividades culturales de **LA ALIANZA**.

### 3.5. Cursos Externos:

Implementar, a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, programas de estudio del idioma francés, adecuados para los cursos obligatorios, electivos u opcionales a criterio de **LA UNIVERSIDAD**, en sus distintas carreras y niveles académicos, los que ofrecerá en sus





propias sedes o en los lugares determinados por **LA UNIVERSIDAD**. Dichos programas de estudio del idioma francés serán ejecutados a favor de **LA UNIVERSIDAD** con un profesorado idóneo y calificado contratado por **LA ALIANZA** y bajo la supervisión de un(a) asesor(a) nombrado(a) por **LA ALIANZA**. La selección de los materiales y la metodología a emplearse serán llevadas a cabo por **LA ALIANZA**, que coordinará con **LA UNIVERSIDAD** las evaluaciones de los alumnos.

#### CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

En mérito del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD**, se conviene y compromete a lo siguiente:

##### 4.1. Evaluaciones con certificación:

Promover que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** se presenten a los exámenes internacionales DELF-DALF con el nivel de francés requerido y de acuerdo con la fecha más cercana programada.

##### 4.2. Difusión:

- Promover dentro del marco de su competencia y relaciones, la difusión de la enseñanza del idioma francés, así como sus beneficios, ofertas y promociones de temporada que **LA ALIANZA** realice dentro del ámbito del presente convenio.
- Facilitar la difusión de todo tipo de información de **LA ALIANZA**, previa coordinación.
- Colocar un enlace de la página web de **LA ALIANZA** en su propia web institucional.
- Dar acceso a **LA ALIANZA** en el recinto de **LA UNIVERSIDAD** para su publicidad y divulgación del Convenio Alianza-Universidad, previa coordinación con las instancias pertinentes.

##### 4.3. Becas:

- Para hacer uso del beneficio de las cinco (5) becas con el cuarenta y cinco por ciento (45%) de descuento en todas las frecuencias de estudio, **LA UNIVERSIDAD** a través de la oficina de Relaciones Universitarias, deberá enviar una carta dirigida al (a la) Director (a) Académico (a) de **LA ALIANZA** con la relación de los becados, consignando los nombres y apellidos completos, el número de su Documento Nacional de Identidad, el Código de Matrícula en **LA UNIVERSIDAD** y el correo electrónico (ver Anexo N°1: modelo adjunto).
- Comunicar a la comunidad universitaria (alumnos, personal docente y administrativo, egresados y graduados), que para acceder a los descuentos en la enseñanza de los cursos de francés en todos los locales de **LA ALIANZA**, ubicados en la ciudad de Lima, deberán realizar la acreditación previa de su condición, según lo señalado en la CLAÚSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ALIANZA, acápite 3.2, durante las inscripciones en **LA ALIANZA** y según sus modalidades establecidas en el Reglamento Interno de **LA ALIANZA**.

##### 4.4. Fomentar las actividades culturales:

Programar conjuntamente con **LA ALIANZA** actividades de extensión cultural (ciclos de cine, charlas, seminarios, conferencias y similares).

##### 4.5. Afiliación a la Red:

Para afiliarse a la Red Cultural Francófona y beneficiarse de las ventajas y servicios del presente convenio durante su vigencia, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a abonar la suma de S/ 6,236.65 (seis mil doscientos treinta y seis soles y 65/100) por cada año de vigencia del convenio, debiéndose efectuar el pago dentro del mes de suscripción del convenio y dentro del mes en que se inicie el segundo año. Los montos deberán





pagarse a **LA ALIANZA**, mediante cheque o por depósito en la cuenta corriente en moneda nacional de **LA ALIANZA**.

#### 4.6. Cursos Externos:

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, comprometer y facilitar conjuntamente con **LA ALIANZA**, en los casos que **LA UNIVERSIDAD** estime convenientes, la aplicación y enseñanza del idioma francés, en los Planes de Estudio como curso obligatorio, electivo u opcional, para las distintas carreras de formación profesional que ofrece, en sus distintos niveles académicos. En estos casos puntuales y de requerirlo **LA UNIVERSIDAD**, se deberá firmar un Contrato de Prestación de Servicios, en el que se indicará entre otros temas el costo adicional que deberá ser asumido por **LA UNIVERSIDAD**.

### QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

5.1. Para el mejor cumplimiento de los objetivos y la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un representante o coordinador, de conformidad con sus mecanismos institucionales.

5.2. **LA UNIVERSIDAD** designa como coordinadora de la gestión del presente convenio a la señora doctora Ada Gallegos, Directora de la Oficina de Relaciones Universitarias o a la persona que ocupe este cargo.

Contacto: [direccionoru@urp.edu.pe](mailto:direccionoru@urp.edu.pe) y [runi@urp.edu.pe](mailto:runi@urp.edu.pe)

Teléfono 70 800 00, extensiones 0261 y 0020.

**LA ALIANZA** designa como coordinadora de la gestión del presente convenio a la señora Vanessa Ibáñez, responsable de Desarrollo Académico o la persona que ocupe este cargo.

Contacto: [servicioscorporativos@alianzafrancesa.org.pe](mailto:servicioscorporativos@alianzafrancesa.org.pe)

Teléfono 610 8000, Anexo 154.

5.3. **LA UNIVERSIDAD** y **LA ALIANZA** podrán reemplazar a su representante o coordinador en cualquier momento, siendo necesario que el cambio sea comunicado por escrito a la otra parte.

### SEXTA: DE LA RELACION CON LA UNIVERSIDAD

6.1. **LA UNIVERSIDAD** realizará sus actividades en forma independiente, no pudiendo ser considerada como agente o representante de **LA ALIANZA** para ningún efecto. El presente acuerdo no crea ningún contrato asociativo, sociedad, contrato de agencia o relación de representación entre **LA ALIANZA** y **LA UNIVERSIDAD**.

6.2. **LA UNIVERSIDAD** y sus directivos, funcionarios, trabajadores, contratistas o agentes, no serán considerados como directivos, funcionarios, trabajadores o representantes de **LA ALIANZA**, para efecto de las leyes, reglamentos, normas y dispositivos legales vigentes, incluyendo, sin limitarse a ello, tributos o aportaciones sobre remuneraciones tales como aportes al Seguro Social de Salud, pagos al Sistema Nacional o al Sistema Privado de Pensiones, retenciones del Impuesto a la Renta de quinta categoría, y los tributos establecidos en cualquier otra ley, reglamento, norma o dispositivo similar que se promulgue o entre en vigencia en el futuro y resulte aplicable, ya sea que cree, modifique, amplíe o complemente los actuales tributos que gravan el pago de remuneraciones o cualquier retribución.

6.3. **LA UNIVERSIDAD** no está autorizada a celebrar convenios, contratos o cualquier tipo de actos en representación de **LA ALIANZA**, ni a obligar a **LA ALIANZA** frente a terceros.





### SÉPTIMA: DE LA NO RENUNCIA

- 7.1. El hecho que **LA ALIANZA** o **LA UNIVERSIDAD** no insistan con que se cumpla estrictamente con alguno de los términos de este convenio, ni con hacer valer los mismos o con ejercer cualquiera de los derechos estipulados en dicho documento, no se interpretará como una renuncia o abandono, en ninguna medida, a los respectivos derechos de **LA ALIANZA** o de **LA UNIVERSIDAD** a hacer valer tales términos o derechos o a basarse en ellos.
- 7.2. Cualquier renuncia que se formule no tendrá validez, a menos que esté respaldada por un documento escrito, suscrito por un representante debidamente autorizado de la parte que renuncie al término o derecho en cuestión.

### OCTAVA: DE LA INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Este convenio, incluyendo su anexo, constituye el acuerdo y entendimiento total y completo entre las partes con respecto al objeto materia del presente documento y reemplaza o anula todas las negociaciones, conversaciones previas, acuerdos y entendimientos anteriores, ya sean orales o escritos, relacionados con el objeto materia de este documento.

### NOVENA: DE LA CESION Y MODIFICACION DEL CONVENIO

- 9.1. **LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el presente convenio, si no cuenta para ello con el previo consentimiento escrito de **LA ALIANZA**, la cual podrá negar su autorización sin necesidad de sustentar su decisión. Cualquier cesión efectuada por **LA UNIVERSIDAD** sin el consentimiento escrito de **LA ALIANZA**, será nula.
- 9.2. Este convenio no podrá modificarse ni enmendarse, a menos que exista un documento escrito, suscrito por los representantes debidamente autorizados de **LA ALIANZA** y de **LA UNIVERSIDAD**.

### DÉCIMA: DE LA DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO

- 10.1. En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en este convenio, que no se refieran a su contenido esencial, no sea válida o no pueda ejecutarse, dicha disposición podrá separarse completamente del convenio, mientras que las demás disposiciones de este permanecerán en plena vigencia y efecto y se interpretarán en forma amplia a fin de cumplir con los términos y objeto del presente documento.
- 10.2. A estos efectos, la parte que conozca de una disposición inválida o inejecutable de este convenio deberá comunicar por escrito a la otra, de la existencia de la misma y de su intención de invocar su invalidez o ineficacia, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de conocido el hecho, a fin de que la otra parte suscribiente tome una decisión al respecto, que comunicará obligatoriamente por escrito a la contraparte.

### DECIMOPRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los fines del presente convenio, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento y que todo aviso, comunicación o notificación cursada a ellos, se tendrá por válida y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.





## DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. LA ALIANZA y LA UNIVERSIDAD** expresan su voluntad de resolver de buena fe las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, las situaciones inesperadas o divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la aplicación, contenido o interpretación del convenio, o que se deriven de su ejecución, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.
- 12.2.** En el caso de mantenerse la diferencia o discrepancia, las partes convienen en designar con inmediatez y por acuerdo mutuo, un amigable conciliador, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, computado a partir de su designación, recabe por escrito la posición de cada parte, dirima y solucione la diferencia o discrepancia.
- 12.3.** En el supuesto negado que las controversias o diferencias no se solucionaran en trato directo y cordial, o mediante un amigable conciliador, o no se realizara la gestión directa o la designación del conciliador, **LA ALIANZA y LA UNIVERSIDAD** convienen que para todo lo relacionado con el presente convenio, renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.



## DECIMOTERCERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

- 13.1.** El presente convenio iniciará el día de su suscripción y concluirá automáticamente, sin necesidad de comunicación previa de ninguna de las partes, en el plazo de dos años, quienes se dan por notificadas de la fecha de conclusión del presente documento. Sin embargo, podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, en cuyo caso se suscribirá la Adenda respectiva.
- 13.2.** Cualquiera de las partes podrá dar por concluido este convenio en cualquier momento, en forma unilateral y sin expresión de causa, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna, de ningún tipo o naturaleza, siendo suficiente para ello el envío de una comunicación escrita a la otra parte con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación. En ese supuesto, todos y cada uno de los pagos que pudieran encontrarse pendientes de cumplimiento deberán ser debidamente honrados y cancelados, inmediatamente. Los cursos o actividades que se encuentren en ejecución deberán concluir dentro de los mencionados cuarenta y cinco (45) días calendario.



## CLAÚSULA ADICIONAL

Las partes acuerdan expresamente que las obligaciones y disposiciones previstas en el presente convenio, se adecuarán a lo que señalen las autoridades gubernamentales (nacionales, regionales y/o locales) en el contexto del COVID-19 o cualquier otra pandemia, durante el estado de emergencia nacional y/o durante la emergencia sanitaria, con la finalidad de evitar la propagación del virus y proteger la vida y la salud de los alumnos, visitantes, profesores y personal de **LA ALIANZA**. En consecuencia, y sin que ello implique un incumplimiento de obligaciones, sino una simple adecuación a una realidad y circunstancias que no dependen exclusivamente de la voluntad de alguna de las partes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) La mención a los cursos de francés, de frecuencia regular o sabatina, en el local de **LA ALIANZA**, deberá entenderse como referido a las clases virtuales de francés que ha tenido que implementar **LA ALIANZA** desde marzo de 2020, en modalidades dirigidas al público en general, distintas a las que se proponen en el programa "Francés Virtual".



- b) La tramitación de las constancias de estudios se realizará conforme al procedimiento implementado por **LA ALIANZA**, mientras no se desarrollen las clases de francés presenciales.
- c) Podrá accederse a la Mediateca ubicada en la sede de Miraflores (Lima) en la medida que sea posible y previa cita, cumpliendo las disposiciones gubernamentales y sanitarias que se implementen.
- d) El Centro de Documentación Pedagógica ubicado en la sede de Miraflores (Lima) será reabierto cuando **LA ALIANZA** lo considere oportuno, previa evaluación de la situación sanitaria.
- e) El laboratorio multimedia ubicado en la sede de Miraflores (Lima) será implementado cuando **LA ALIANZA** lo considere pertinente.
- f) Cualquier otro servicio o actividad a cargo de **LA ALIANZA** estará condicionado a la situación sanitaria y a las medidas que dicten las autoridades gubernamentales. De existir alguna consulta o requerimiento de **LA UNIVERSIDAD** al respecto, se efectuarán las coordinaciones que resulten necesarias.



**ACUERDO:**

Estando concertadas las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Lima (Perú) en las fechas consignadas a continuación.

A los *02* días del mes de *Abril* de 2024

A los *02* días del mes de *Abril* de 2024

Por la

**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**



**DR. SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA**  
Rector

Por la

**ALIANZA FRANCESA DE LIMA**

**SRA. FABIOLA MARIA LEÓN-  
VELARDE SERVETTO**  
Presidenta





ANEXO N° 1  
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y  
LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Lima, de de 2024

Señora  
**CHRISTELLE MIGNOT**  
Directora Académica  
**Alianza Francesa de Lima**  
Miraflores  
Ciudad.-

De mi consideración,  
Mediante la presente tenemos a bien remitir los nombres y apellidos, así como los demás datos de los cinco beneficiarios de una beca con el 45% de descuento en los cursos de francés (todos los ritmos), y confirmamos que los alumnos tienen conocimiento de la Guía del Estudiante de la Alianza Francesa de Lima, dentro de la cual se estipula que el(la) alumno(a) debe salir aprobado en el curso inmediatamente anterior para beneficiarse del descuento señalado.

Los estudiantes para el periodo que inicia en el mes de ..... de 2024 y finaliza en el mes de ..... de 2024 son los siguientes:



N°	Apellidos		Nombres	Fecha de Nacimiento
1				
	Código URP	D.N.I.	Correo electrónico	Celular

N°	Apellidos		Nombres	Fecha de Nacimiento
2				
	Código URP	D.N.I.	Correo electrónico	Celular

N°	Apellidos		Nombres	Fecha de Nacimiento
3				
	Código URP	D.N.I.	Correo electrónico	Celular

N°	Apellidos		Nombres	Fecha de Nacimiento
4				
	Código URP	D.N.I.	Correo electrónico	Celular





UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA



Alliance Française  
Lima

N°	Apellidos		Nombres	Fecha de Nacimiento
5	Código URP	D.N.I.	Correo electrónico	Celular

**Dra. Ada Gallegos**

Directora

Oficina de Relaciones Universitarias

**Universidad Ricardo Palma**

